



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917" CAD018/018/2017

CONTRATO REFERENTE A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR LA VALUACIÓN ACTUARIAL Y FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, REPRESENTADO POR EL C. FRED RESCALA JIMÉNEZ, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA FARELL GRUPO DE CONSULTORÍA, SOCIEDAD CIVIL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO OSCAR GONZÁLEZ JIMÉNEZ EN SU CARACTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "EL ISSEMYM" Y "EL PRESTADOR" RESPECTIVAMENTE, Y DE FORMA CONJUNTA "LAS PARTES", CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "EL ISSEMYM":

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, en términos de lo dispuesto por los artículos 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; y de conformidad con el artículo 14 fracción III de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, tiene como objeto contribuir al mejoramiento de las condiciones económicas, sociales y culturales de los derechohabientes.

I.2. Que el Coordinador de Administración fue nombrado por el por el H. Consejo Directivo en la sesión extraordinaria no. 4, celebrada el 02 de octubre de 2017 y se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento en su calidad de convocante, de conformidad con los artículos 65 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, 19 fracciones XI y XII del Reglamento Interior del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios; y función segunda del numeral 203F60000 del Manual General de Organización del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.

I.3. Que la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación de "EL ISSEMYM" solicitó la contratación de servicios profesionales para realizar la valuación actuarial y financiera al 31 de diciembre de 2017, objeto del presente instrumento, por lo que para efectos de este Contrato funge como Área Usaria Solicitante, encargada del seguimiento y administración del Contrato de conformidad con la ADJUDICACIÓN DIRECTA número CA-DAS-AD018-17.

I.4.- Que el presente Contrato fue adjudicado mediante el procedimiento de ADJUDICACIÓN DIRECTA número CA-DAS-AD018-17, conforme a lo dispuesto por los artículos 78 y 129, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 13 y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del

Estado de México; 1 fracción IV, 3 fracción III, 4, 5, 23 fracción II, 27 fracción II, 43, 48 fracción III y 49, de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; 1 fracción IV, 2 fracción I, 45 fracción V, 91, 94 y 95 de su Reglamento, que se refieren en la convocatoria de la Licitación en cita y demás disposiciones aplicables, en virtud de la cual a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete se emitió el fallo correspondiente.

I.5.- Que cuenta con suficiencias presupuestales con números de folios 17 de fecha trece de octubre del dos mil diecisiete y folio 01 (con autorización de suficiencia presupuestal 2018), de fecha seis de noviembre del dos mil dieciocho, autorizada por la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, correspondiente a la partida: 3391 referente a Servicios Profesionales.

I.6. Que para efectos del presente contrato señala como domicilio legal de "EL ISSEMYM" el ubicado en avenida Miguel Hidalgo poniente, número 600, código postal 50080, Colonia la Merced, Toluca, capital del Estado de México.

II. DE "EL PRESTADOR":

II.1.- Que por instrumento número 31,261 de fecha veintitrés de septiembre de dos mil nueve, pasada ante la fe del Notario Público número 212, Licenciado Francisco I. Hugues Vélez, con residencia en el Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, del Distrito Federal, actualmente Ciudad de México con el folio mercantil número 88,558 de fecha 23 de septiembre de 2009, se constituye FARELL GRUPO DE CONSULTORÍA, SOCIEDAD CIVIL.

II.2.- Que el Ciudadano OSCAR GONZÁLEZ JIMÉNEZ, es Apoderado Legal de la empresa denominada FARELL GRUPO DE CONSULTORÍA, SOCIEDAD CIVIL y cuenta con facultades para actos de administración, según consta en el instrumento número 31,593 de fecha 27 de octubre del dos mil nueve, pasada ante la fe del Licenciado Guillermo Oliver Bucio, Notario Público número 246 del Distrito Federal actualmente Ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917" CAD018/018/2017

Notaría número 212, de la que es titular el Licenciado Francisco I. Hugues Vélez, dichas facultades, a la fecha de firma de este instrumento, no le han sido revocadas, limitadas, transferidas, suspendidas ni modificadas en forma alguna, por lo que surten plenos efectos para la celebración y ejecución del presente Contrato.

II.3. A través de su Apoderado Legal declara que conoce las necesidades y características requeridas para la realización del objeto del presente instrumento y ha considerado todos los factores que intervienen en su ejecución, dispone de los elementos suficientes para obligarse en los términos de este Contrato y sus alcances, que cuenta con la capacidad jurídica, económica y de respuesta inmediata, con los recursos técnicos, financieros y económicos, necesarios; sus actividades comerciales o profesionales están relacionadas con el objeto de este Contrato, tiene la experiencia suficiente, la infraestructura, equipo, herramienta y demás necesarios para cumplir eficazmente este instrumento, que su personal tiene la experiencia y capacidad para proporcionar el objeto de este Contrato.

II.4.- Que conoce plenamente los requisitos y condiciones propios y derivados del procedimiento de ADJUDICACIÓN DIRECTA número CA-DAS-AD018-17, así como con las obligaciones que le son exigibles desde la notificación del fallo por el que se le ha adjudicado este Contrato.

II.5.- Que el servicio y los bienes que del mismo derivan, cumplen con las Normas Oficiales Mexicanas, en lo general y en lo específico, y demás preceptos normativos que resultan aplicables al objeto materia del presente instrumento.

II.6. Que el domicilio fiscal de "EL PRESTADOR", está ubicado en Avenida Insurgentes Sur, número 1388, piso 2, Desp. 201-A, Colonia Actipan; Delegación Benito Juárez, Ciudad de México; Código Postal 03230, con R.F.C. FGC 090925 RK6.

II.7. Toda vez que no cuenta con domicilio para oír y recibir notificaciones en el Estado de México, con fundamento en el artículo 25 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, señala para tal efecto los estrados de la Dirección de Adquisiciones y Servicios de "EL ISSEMYM" ubicado en calle Francisco Guerra número 200, fraccionamiento Carlos Hank González, Toluca, Estado de México, código postal 50026.

II.8.- Que cualquier cambio, que durante la vigencia del presente se efectuó a los instrumentos, datos y/o documentos que presenta y que se relacionen con el presente Contrato, será notificado por escrito a la

Coordinación de Administración de "EL ISSEMYM", presentando para tales efectos el (los) documento (s) legalmente procedente (s) que así lo acredite (n).

III. DE "LAS PARTES":

III.1. Que conocen plenamente las disposiciones que establecen la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en su artículo 129, en el Código Administrativo del Estado de México, en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como las demás Normas Jurídicas Mexicanas que regulan en lo particular, la adquisición de bienes y/o servicios objeto del presente Contrato y que manifiestan su voluntad para cumplirlas, renunciando expresamente a todo ordenamiento jurídico que se oponga a estas y que se sujetan a las mismas en todas y cada una de sus partes para todos los efectos legales a que haya lugar.

III.2. Que de acuerdo a las manifestaciones anteriores, "LAS PARTES" están de acuerdo en celebrar el presente Contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: De conformidad con la ADJUDICACIÓN DIRECTA número CA-DAS-AD018-17, "EL PRESTADOR" se obliga a otorgar a "EL ISSEMYM" la Contratación de Servicios Profesionales para realizar la Valuación Actuarial y Financiera al 31 de diciembre de 2017, de conformidad con las características técnicas y especificaciones de los servicios solicitados; así como con las Normas Oficiales Mexicanas aplicables a la calidad de los servicios detallados en el ANEXO UNO (propuesta económica) y ANEXO UNO-A, de este Contrato, así como las Normas Oficiales Mexicanas, en lo general y en lo específico, y demás preceptos normativos que resultan aplicables.

SEGUNDA.- LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: La prestación del servicio se realizará en Oficinas Centrales ubicadas en Avenida Miguel Hidalgo Pte. No. 600, piso 10, Col. La Merced, C.P. 50080, Toluca Estado de México.

TERCERA.- PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: Será a partir del día hábil siguiente a la emisión del fallo y hasta el 31 de mayo de 2018, conforme al Cronograma General de Actividades del ANEXO UNO-B.

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO: a partir del 28 de noviembre de 2017 al 31 de mayo de 2018.

QUINTA.- VIGENCIA DE PRECIOS: Los precios serán fijos hasta el total cumplimiento del contrato. Con fundamento en el Artículo 69 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917" CAD018/018/2017

SEXTA.- GARANTÍA DEL SERVICIO: "EL PRESTADOR" deberá garantizar el servicio hasta el total cumplimiento del contrato.

SÉPTIMA.- FORMA DE PAGO: "EL ISSEMYM" se obliga a pagar objeto del presente contrato con un Precio Unitario e Importe Total de \$523,740.00 (QUINIENTOS VEINTIRÉS MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) I.V.A. INCLUIDO; será dentro de los 45 días hábiles posteriores a la fecha de ingreso de la factura y demás documentación debidamente soportada, requisitada, completa y correcta al Departamento de Control de Pagos de "EL ISSEMYM", a través de transferencia electrónica bancaria a la cuenta de "EL PRESTADOR". No aplicará el pago de anticipos ni el reconocimiento de intereses.

El pago se realizará de la siguiente manera:

1er. Pago	Del 50% a los 45 días hábiles posteriores a la entrega del documento que contenga la metodología a desarrollar y propuesta de hipótesis para la elaboración de la valuación actuarial y financiera.
2do. Pago	Del 50% a los 45 días hábiles posteriores a la entrega del documento final programado.

OCTAVA.- PAGO INDEBIDO: Con fundamento en el Artículo 120 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios "EL PRESTADOR" se obliga a realizar el reintegro de las cantidades que en su caso, llegara a recibir en exceso por la contratación, dentro de los cinco días hábiles a partir de que "EL PRESTADOR" tenga conocimiento de las mismas.

NOVENA.- FACTURACIÓN:

I. Las facturas del servicio suministrado, se presentaran en original y tres copias, con los requisitos fiscales vigentes.

II. Las facturas deberán consignar: número de contrato, la descripción del servicio suministrado, clave, unidad de medida, cantidad, los precios unitarios y totales de cada concepto, el desglose del I.V.A. y de los descuentos adicionales ofrecidos por el prestador, así como el importe total con número y letra; debiendo contar con la fecha, nombre y firma del servidor público responsable de la recepción del servicio (Jefe de la UIPPE), así como con el sello de la unidad médico administrativa correspondiente y la partida presupuestal que será afectada, debiendo adjuntar a cada factura la nota de crédito correspondiente a la aportación del 2% más I.V.A. (16%), para el Fondo para

la Investigación Científica y el Desarrollo Tecnológico del Estado de México (FICYDTEM).

III. Las facturas deberán emitirse a nombre del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, con domicilio fiscal en avenida Miguel Hidalgo Poniente número 600, colonia La Merced, Toluca de Lerdo, Estado de México, C. P. 50080, RFC ISS690901-DMO, y serán entregadas en un plazo no mayor a 6 días hábiles siguientes al último día del mes inmediato anterior de forma directa a la unidad médico administrativa usuaria, para su trámite de pago ante el Departamento de Control de Pagos de "EL ISSEMYM". En el entendido de que deberá atenderse lo relacionado con la facturación electrónica, en los términos y plazos establecidos en el Código Fiscal de la Federación y en Resolución Miscelánea publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de septiembre de 2010, así como cumplir con los requisitos fiscales establecidos en el artículo 29-A del referido código (última reforma publicada en el DOF 14/03/2014).

IV. Las facturas para su trámite de pago, no deberán tener una antigüedad mayor a 6 días hábiles, entre la fecha de su expedición y la fecha del sello de recepción del bien o servicio emitido por la Unidad Médico Administrativa de "EL ISSEMYM", así como una antigüedad no mayor a 40 días naturales entre la fecha de su expedición y la fecha del sello de recepción del Departamento de Control de Pagos de "EL ISSEMYM".

DÉCIMA.- "EL PRESTADOR" aportará el dos por ciento (2%) del valor total del contrato antes de I.V.A., al Fondo para la Investigación Científica y el Desarrollo Tecnológico del Estado de México (FICYDTEM), recursos que se destinarán para el apoyo a la capacitación, investigación y educación continua del personal de "EL ISSEMYM"; dicha aportación deberá realizarse mediante la aplicación del porcentaje del dos por ciento (2%) mas I.V.A. (16%), en una nota de crédito a la factura correspondiente; "EL PRESTADOR" no podrá otorgar becas a cursos nacionales o internacionales ni otros apoyos directamente al personal de "EL ISSEMYM".

DÉCIMA PRIMERA.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

I. "EL PRESTADOR" deberá cumplir cada una de las obligaciones que, a su cargo, se describan en el presente contrato y conforme a las condiciones pactadas.

II. Con la finalidad de llevar a cabo el seguimiento al cumplimiento del contrato, el Titular de la UIPPE deberá informar mensualmente a la Subdirección de Suministro de Bienes el cumplimiento o incumplimiento según corresponda, de cada una de las obligaciones establecidas en el contrato correspondiente.



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917" CAD018/018/2017

DÉCIMA SEGUNDA.- CONDICIONES DEL CONTRATO:

El contrato se elaborará en términos de las disposiciones legales aplicables en la materia de la presente solicitud, e inclusive comprenderá aquellas condiciones aceptadas, expresa o tácitamente por "EL PRESTADOR", siempre y cuando no contravenga a la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

DÉCIMA TERCERA.- SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE CONTRATO: Con fundamento en el Artículo 66 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y los Artículos 123 y 124 de su Reglamento.

1. "EL PRESTADOR" no podrá encomendar a un tercero, el suministro del servicio que ampare el contrato relativo. En este sentido, cuando "EL PRESTADOR" por causas plenamente justificadas solicite la subcontratación, deberá comunicarlo previamente por escrito a "EL ISSEMYM", a efecto de que presente dicha solicitud ante el Comité de Adquisiciones y Servicios, el que dictaminará la aceptación o rechazo de la propuesta.

2. "EL PRESTADOR" no podrá, bajo ninguna circunstancia, ceder a terceras personas los derechos derivados del contrato, de conformidad con el artículo 66 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

DÉCIMA CUARTA.- MOTIVOS DE CANCELACIÓN O SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:

1. El contrato podrá cancelarse conforme lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, sin ninguna responsabilidad para "EL ISSEMYM".

En el caso de aplicación de este supuesto "EL ISSEMYM", invariablemente dará aviso por escrito a "EL PRESTADOR" con 15 días hábiles de anticipación a la fecha de cancelación, señalando específicamente la causa que da origen a la decisión de cancelar, cumpliéndose con todas las formalidades y requerimientos, conforme lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN DE CONTRATO:

"EL ISSEMYM", a través de la Coordinación de Administración, podrá operar la rescisión administrativa del contrato, sin responsabilidad para "EL ISSEMYM", cuando "EL PRESTADOR" incumpla con cualquiera de las condiciones pactadas en el propio contrato.

"EL ISSEMYM" está facultado para rescindir en forma administrativa, otorgando garantía de previa audiencia a "EL PRESTADOR", en términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

1.- Si "EL PRESTADOR" una vez suscrito el contrato omite entregar la garantía de cumplimiento del contrato en la fecha, los términos y bajo las condiciones señaladas.

2.- Si se detecta que "EL PRESTADOR" para ganar el contrato o durante la vigencia del mismo, presentó información que no sea fidedigna o que muestre alteraciones evidentes y confirmadas.

3.- En el caso de que la aplicación de las penas convencionales rebasen el 10% del importe máximo del contrato.

4.- Que se tenga conocimiento que "EL PRESTADOR" subcontrató el suministro del servicio, sin tener autorización de "EL ISSEMYM".

5.- Cuando "EL PRESTADOR" del servicio, deje de realizar la entrega por causas imputables a él por más de 15 días naturales.

6.- Cuando "EL PRESTADOR" suministre un servicio diferente al adjudicado.

7.- En general, por cualquier otra causa imputable a "EL PRESTADOR", que afecte el suministro del servicio.

DÉCIMA SEXTA.- CASOS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: Con fundamento en el Artículo 72 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

"EL ISSEMYM" dará por anticipado la terminación del contrato, sin responsabilidad para ninguna de las partes, dando aviso por escrito a "EL PRESTADOR" con 10 días hábiles de anticipación a la fecha programada, señalando específicamente la causa que da origen a la decisión, pudiendo ser cualquiera de los siguientes supuestos:

1. Se podrá dar por terminado el contrato cuando ocurran razones de interés general.

2. Se tenga o existan causas justificadas que extingan la necesidad de requerir el servicio, motivo del contrato.

3. Se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones, se ocasionaría un daño o perjuicio a "EL ISSEMYM".



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917" CAD018/018/2017

4. Con fundamento en el artículo 72 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios o en cualquiera de los casos previstos por el mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LAS GARANTÍAS: Con fundamento en los Artículos 76 fracción III de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, Artículo 128 fracción II, 129 y 130 fracción III de su Reglamento. "EL PROVEEDOR" deberá garantizar el servicio durante la vigencia del contrato. La entrega del servicio se hará bajo la responsabilidad de "EL PROVEEDOR", quien deberá garantizar, en todo momento, su adecuado empaque, transportación y conservación.

I. DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

1. Deberá entregarla "EL PRESTADOR", en la Dirección de Adquisiciones y Servicios de "EL ISSEMYM", sito en calle Francisco Guerra número 200, Fraccionamiento Profesor Carlos Hank González, C. P. 50026, Toluca de Lerdo, Estado de México dentro del plazo de diez días hábiles posteriores a la suscripción del contrato.

2. El importe de la garantía deberá calcularse en moneda nacional y se constituirá por el 10% del importe total del contrato, antes del I.V.A.

3. Se otorgará a través de cheque certificado, cheque de caja o fianza, expedidos a favor del Gobierno del Estado de México y/o del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 129 de su Reglamento. Si se otorga mediante fianza, se deberá sujetarse al texto de los ANEXOS DOS (documento de inclusión) y DOS-BIS (afianzadoras autorizadas para la administración de fianzas), que se adjunta al presente contrato como si se insertase a la letra y deberá estar vigente hasta el total cumplimiento de la obligaciones pactadas a cargo de "EL PRESTADOR".

4. La garantía se devolverá a "EL PRESTADOR", en un plazo de 25 días hábiles, contados a partir de la fecha en que se acredite que la empresa relativa haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales, en la Dirección de Adquisiciones y Servicios, sito en calle Francisco Guerra número 200, fraccionamiento Carlos Hank González, en un horario de 9:00 a 18:00 horas, en días hábiles.

5. En el entendido de que cuando la garantía se presente a través de fianza y ésta no sea recogida en el término antes señalado, se dará aviso a la Institución Afianzadora en términos de lo que establece el artículo

135 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

DÉCIMA OCTAVA.- PENAS CONVENCIONALES Y SANCIONES: Con fundamento en los Artículos 120 fracción VII y 167 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Con el propósito de garantizar el cabal cumplimiento del contrato que se derive del presente procedimiento adquisitivo, "EL ISSEMYM" aplicará penas convencionales de acuerdo con los criterios que se mencionan a continuación:

I. PENAS CONVENCIONALES.

1. Pena convencional del 1% (uno por ciento) por cada día de atraso sobre los entregables en el tiempo establecido en el calendario del ANEXO UNO-B de la presente solicitud.

II. DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR.

Una vez desahogado el procedimiento administrativo sancionador derivado de las penas citadas anteriormente, los importes determinados le serán deducidos de los pagos a favor de "EL PRESTADOR" únicamente del presente procedimiento de contratación de servicios y el contrato respectivo, aunado a que las cantidades se encuentren disponibles en la Tesorería del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios. Para tal efecto, el Departamento de Control de Pagos previamente verificará dicha circunstancia y "EL PRESTADOR" se obliga a entregar a dicho departamento en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a la notificación de la resolución del procedimiento administrativo sancionador que corresponda, una nota de crédito que soporte los importes determinados. En caso de no existir saldos favorables de "EL PRESTADOR" y/o exista saldo insuficiente o no obren facturas pendientes de pago en la Tesorería del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, los importes respectivos deberán cubrirse en las cuentas bancarias de "EL ISSEMYM" en los tiempos y formas establecidos.

Asimismo se aclara que independientemente de las penas mencionadas en los puntos anteriores, "EL ISSEMYM" sancionara a "EL PRESTADOR" en términos de lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, independientemente de las sanciones en materia penal a las que haya lugar por la denuncia de ilícitos.

III. SANCIONES A "EL PRESTADOR".

Handwritten signatures and initials, including a large signature and the text "5 de 12".



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917” CAD018/018/2017

1. Si “EL PRESTADOR” infringe las disposiciones pactadas en el presente contrato, con fundamento en el artículo 167, del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, será sancionado con una multa equivalente a la cantidad de **treinta a tres mil veces el salario mínimo** general vigente en la Capital del Estado de México, en la fecha de la infracción.

2. Se hará efectiva la garantía de cumplimiento del contrato, cuando “EL PRESTADOR” incumpla con las obligaciones y condiciones establecidas y acordadas en el mismo, sin mediar justificación o en el caso de rescisión de éste, independientemente de las sanciones a las que se haga acreedor.

3. Adicionalmente, se podrá proceder a su suspensión como proveedor del Catálogo de Proveedores y Prestadores de Servicios de la Administración Pública Estatal y como proveedor de “EL ISSEMYM”, con la inclusión en el “Boletín de empresas contratistas y/o proveedores objetados en el Estado de México y otras Entidades”, que emite la Secretaría de la Contraloría, de conformidad al artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

4. La aplicación de las penas convencionales y sanciones, se realizará en términos de lo dispuesto por el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

5. “EL ISSEMYM” podrá no aplicar las sanciones o penas convencionales establecidas, en los casos no imputables a “EL PRESTADOR” por ser ocasionados por causas de fuerza mayor o fenómenos naturales impredecibles y que estén debidamente justificados.

6. Independientemente de la aplicación de las sanciones y las penas convencionales indicadas, “EL ISSEMYM” podrá exigir el cumplimiento del contrato.

DÉCIMA NOVENA.- DISPOSICIONES GENERALES:

A) SOBRE EL SERVICIO.

1.- La prestación del servicio; se hará bajo la responsabilidad de “EL PRESTADOR”, debiéndolo realizar satisfactoriamente en el lugar designado en la presente contrato.

2.- “EL PRESTADOR” será responsable de todos los gastos de carga, flete y descarga de los bienes que se requieran para la prestación del servicio; y de cualquier gravamen fiscal que se origine sobre los mismos, hasta el momento de su entrega satisfactoria. Así como de cualquier violación de patentes, marcas, derechos de

autor o registros que se origine con motivo del servicio que le ha sido adjudicado.

3.- “EL PRESTADOR” del servicio es responsable de cumplir las disposiciones de carácter laboral y demás que resulten aplicables como consecuencia de la prestación del servicio; así como de cualquier situación que se derive entre él y su personal.

B) DE LAS INSPECCIONES Y PRUEBAS.

1.- “EL ISSEMYM” a través de la **Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación**, deberá inspeccionar el servicio adjudicado, a fin de verificar la calidad de los mismos.

2.- “EL ISSEMYM” a través de la **Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación**, deberá, tomando en cuenta los plazos establecidos dentro del procedimiento, comprobar las características consignadas en el servicio que en su caso se haya adjudicado; por conducto de las instituciones públicas que por la naturaleza de sus funciones e infraestructura le permitan realizarla.

3.- Las inspecciones o pruebas deberán realizarse en las instalaciones de “EL PRESTADOR” del servicio o en el lugar de entrega de los bienes adjudicados.

4.- Cuando “EL PRESTADOR” haya sido inspeccionado y el servicio no se ajusten a las especificaciones solicitadas, “EL ISSEMYM” a través de la **Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación**, podrá rechazarlo y, en su caso, “EL PRESTADOR” deberá, sin cargo para el primero, incorporarles las modificaciones necesarias para cumplir con dichas especificaciones.

5.- Cuando sea necesaria la realización de pruebas para la determinación de ciertas características del servicio requerido, el costo correrá a cargo de “EL PRESTADOR”.

VIGÉSIMA.- CONTROVERSIAS, INSTANCIAS Y RECURSOS, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:

a) La presentación de inconformidades, por parte de “EL PRESTADOR”, se hará ante la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría, o ante el Órgano de Control Interno, deberá sujetarse a lo dispuesto por los artículos 90, 91 y 92 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como a lo dispuesto en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

b) “EL PRESTADOR” en todo caso, se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado

5 de 12



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917" CAD018/018/2017

de México y Municipios, su Reglamento, Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y demás disposiciones que resulten aplicables.

c) Para la interpretación y cumplimiento de lo no previsto en este Contrato, "LAS PARTES" están de acuerdo en resolverlo en forma administrativa con apego a la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y en caso de controversia, "LAS

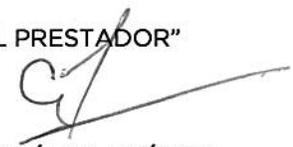
PARTES" se sujetarán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Administrativos de la Ciudad de Toluca, Estado de México; renunciando, expresamente al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio o vecindad, presente y futuro.

LEÍDO POR "LAS PARTES" EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADOS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, EN LA CIUDAD DE TOLUCA, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

POR "EL ISSEMYM"


FRED RESCALA JIMÉNEZ
COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN

POR "EL PRESTADOR"


OSCAR GONZÁLEZ JIMÉNEZ
APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA FARELL GRUPO
DE CONSULTORÍA, SOCIEDAD CIVIL

POR "EL ISSEMYM"
ÁREA USUARIA


GUSTAVO ADOLFO BELLO MARTINEZ
JEFE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN
PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN



ANEXO UNO

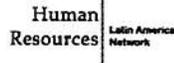
(Propuesta económica, consta de SIETE fojas escritas por un solo lado)

**S
I
N

T
E
X
T
O**

FAR ELL

GRUPO DE CONSULTORIA S.C.



PARTIDA ÚNICA

PARTIDA ÚNICA

NO.	CLAVE	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
1	33911SP00001	<p>Valuación Actuarial y Financiera al 31 de diciembre de 2017 que cubrirá los siguientes objetivos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Analizar la evolución de los ingresos y gastos del Instituto en el periodo 2013-2017 y estimar su evolución hasta el año 2022. ▪ Elaborar un diagnóstico a corto, mediano y largo plazo del Sistema Solidario de Reparto que la Ley contempla, considerando dos regímenes financieros: denominado el de prima media escalonada establecidos en la Ley, y el de prima media general. ▪ Estimar el costo de los servicios de salud en el corto, mediano y largo plazo. ▪ Determinar la evolución financiera y demográfica del sistema de capitalización individual que se otorga a los trabajadores bajo el nuevo esquema. ▪ Determinar el costo fiscal del sistema de seguridad social de los servidores públicos del Estado de México y Municipios. <p>Dentro de los servicios que proponemos se considerarán las siguientes actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Metodología a desarrollar y propuesta de hipótesis para la elaboración de la Valuación Actuarial y Financiera. • Desarrollo de la estructura de la Valuación Actuarial respecto a los contenidos de la misma. • Desarrollo de los antecedentes y contexto en los cuales se desarrolla la Valuación. • Desarrollo de la metodología de cálculo e hipótesis a emplearse para cada uno de los apartados de la valuación. • Entrega de la estructura de la Valuación Actuarial así como la metodología de cálculo. 	SERVICIO	1	\$523,740.00	\$523,740.00

CONSULTORES ACTUARIALES Y EN DESARROLLO ESTRATEGICO DEL CAPITAL HUMANO

www.farellgrupodeconsultoria.com

0000 04

FARELL

GRUPO DE CONSULTORIA S.C

Human Resources | Latin America Network

NO.	CLAVE	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
		<ul style="list-style-type: none"> • Integración y entrega de la información por parte del ISSEMYM. • Solicitud de la Información a las áreas correspondientes. • Recabación de la información por parte de las áreas correspondientes. • Entrega a la UIPPE y análisis de la información recibida. • Entrega de la información validada a la Consultoría. • Antecedentes y objetivos. <ul style="list-style-type: none"> • Diseño y construcción de las hipótesis actuariales, en forma conjunta, con personal del Instituto. • Establecimiento de los antecedentes y contexto en los que se encuentra el Instituto. • Entrega del documento que contenga el diseño y construcción de las hipótesis actuariales y establecimiento de las hipótesis de cálculo. • Evolución observada y situación actual. <ul style="list-style-type: none"> • Cálculo de las primas de financiamiento de cada una de las prestaciones, servicios y gastos correspondientes a la operación integral del Instituto. • La valuación actuarial de las reservas financieras para el sistema solidario de reparto, seguro por fallecimiento y demás seguros que se incorporen a la protección legal. • El análisis y evaluación financiera de los fondos para créditos y de reintegro por separación. • El análisis y determinación de patrimonio del Instituto, susceptible de formar la Reserva Financiera para el sistema solidario de reparto, así como las recomendaciones para el logro de los niveles necesarios y satisfactorios que se ajusten al cumplimiento de sus obligaciones a corto, mediano y largo plazo, incluyendo las 				

[Handwritten signatures and initials]

CONSULTORES ACTUARIALES Y EN DESARROLLO ESTRATEGICO DEL CAPITAL HUMANO

www.farellgrupodeconsultoria.com

0000 05

FARELL

GRUPO DE CONSULTORIA S.C

Human Resources | Latin America Network

NO.	CLAVE	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
		<p>previsiones anuales para alcanzar los niveles de cada una de las reservas y fondos.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Esquema de prestaciones. <ul style="list-style-type: none"> ➢ Prestaciones cubiertas. ➢ Cuotas y aportaciones totales. • Evolución demográfica observada. • Evolución financiera observada. <ul style="list-style-type: none"> ➢ Ingresos vs. Egresos Servicios de Salud; ➢ Ingresos vs. Egresos Sistema Solidario; ➢ Ingresos vs. Egresos Prestaciones Sociales; ➢ Ingresos vs. Egresos Gastos Generales de Administración. • Población actualmente incorporada <ul style="list-style-type: none"> ➢ Estadísticas Generales de Servidores Públicos Activos y Pensionados. ➢ Distribución de los servidores públicos activos por grupos de antigüedad. ➢ Distribución del número de pensionados por tipo de pensión. • Expectativas a corto plazo. <ul style="list-style-type: none"> • Proyección a 5 años de las primas de financiamiento de cada una de las prestaciones, servicios y gastos correspondientes a la operación integral del Instituto. • Proyección a 5 años sobre las reservas financieras para el sistema solidario de reparto, seguro por fallecimiento y demás seguros que se incorporen a la protección legal. • Hipótesis adoptadas para los siguientes 5 años. • Presentación de la evolución observada y esperada para los servicios de salud: <ul style="list-style-type: none"> ➢ Ingresos y Gastos en millones de pesos corrientes ➢ Ingresos y Gastos en Porcentaje de los Salarios ➢ Ingresos y Gastos en Porcentaje del Total de Ingresos • Presentación de la evolución observada y esperada para el Sistema Solidario de Pensiones: 				

HR
 [Handwritten signatures and initials]

CONSULTORES ACTUARIALES Y EN DESARROLLO ESTRATEGICO DEL CAPITAL HUMANO

www.farellgrupodeconsultoria.com

0000 06

FARELL

GRUPO DE CONSULTORIA S.C

Human Resources Latin America Network

NO.	CLAVE	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
		<ul style="list-style-type: none"> ➤ Ingresos y Gastos en millones de pesos corrientes ➤ Ingresos y Gastos en Porcentaje de los Salarios ➤ Ingresos y Gastos en Porcentaje del Total de Ingresos • Presentación de la evolución observada y esperada para las Prestaciones Sociales y Culturales: <ul style="list-style-type: none"> ➤ Ingresos y Gastos en millones de pesos corrientes ➤ Ingresos y Gastos en Porcentaje de los Salarios ➤ Ingresos y Gastos en Porcentaje del Total de Ingresos • Presentación de la evolución observada y esperada de los Gastos Generales de Administración: <ul style="list-style-type: none"> ➤ Ingresos y Gastos en millones de pesos corrientes ➤ Ingresos y Gastos en Porcentaje de los Salarios ➤ Ingresos y Gastos en Porcentaje del Total de Ingresos • Presentación de la evolución conjunta observada y esperada sobre: <ul style="list-style-type: none"> ➤ Ingresos y Gastos en millones de pesos corrientes ➤ Ingresos y Gastos en Porcentaje de los Salarios ➤ Ingresos y Gastos en Porcentaje del Total de Ingresos • Expectativas a mediano y largo plazo. • Sistema solidario de pensiones. <ul style="list-style-type: none"> ➤ Proyección demográfica a 100 años. ➤ Proyección financiera a 100 años. ➤ Importe de Cuotas y Aportaciones Requeridas Bajo el Régimen Financiero de Primas Escalonadas. ➤ Balance Actuarial al corte de ejercicio fiscal. ➤ Prima Media General y Costo Puro. 				

CONSULTORES ACTUARIALES Y EN DESARROLLO ESTRATEGICO DEL CAPITAL HUMANO
 www.farellgrupodeconsultoria.com

0000 07

FARELL

GRUPO DE CONSULTORIA S.C

Human Resources | Latin America Network

NO.	CLAVE	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
		<ul style="list-style-type: none"> • Servicios de Salud. <ul style="list-style-type: none"> ➢ Evolución esperada de la Población Derechohabiente ➢ Evolución esperada de los gastos de servicios de salud (Escenarios). ➢ Estimación de la proporción de gasto correspondiente a pensionados. ➢ Evolución esperada del Gasto en Porcentaje de Salarios. • Recursos Adicionales Requeridos para Cubrir el Gasto. <ul style="list-style-type: none"> ➢ Importe de Recursos Adicionales Requeridos (Escenarios). ➢ Costo Fiscal (Escenarios). • Conclusiones y Recomendaciones. <p>Por lo que se refiere a la Valuación Actuarial de los regímenes de pensiones:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) La explicación de los regímenes financieros aplicados, las bases biométricas, el método de cálculo empleado, así como las hipótesis económico-demográficas adoptadas. b) Las proyecciones anuales demográficas y financieras c) El valor de la prima media general d) Los valores de las primas correspondientes a los regímenes financieros de primas escalonadas e) Desarrollo del grado de capitalización de cada uno de los conceptos comprendidos en los incisos b), c) y d) de esta fracción. <p>Por lo que se refiere al análisis financiero y actuarial:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) La valuación y los resultados de las primas de financiamiento de cada una de las prestaciones y gastos derivados del cumplimiento de la Ley. b) La valuación actuarial del seguro de fallecimiento. 				

Handwritten signatures and initials:
 P
 RR
 A
 6
 Ed

FAR ELL

GRUPO DE CONSULTORIA S.C

Human
Resources | Latin America
Network

NO.	CLAVE	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
		<ul style="list-style-type: none"> c) La valuación de la prima de financiamiento de los gastos de administración. d) La valuación de la prima de financiamiento de las construcciones y para adquisición de mobiliario y equipo, en caso de determinarse una prima de financiamiento especial a cargo de los derechohabientes y las instituciones públicas. e) La evaluación de los productos de las inversiones de las reservas financieras y de otros productos. f) La evaluación de los intereses que deban agregarse a la reserva financiera para el Sistema Solidario de Reparto y de otros productos, como resultado de su inversión. g) La concentración analítica de los recursos provenientes de las cuotas, aportaciones y productos de las inversiones, comparados con los costos y gastos de las prestaciones, los servicios y administración general. h) El cálculo de las cuotas y aportaciones anuales que deban destinarse exclusivamente al financiamiento de los regímenes de pensiones. i) La separación de la parte de las cuotas, aportaciones e intereses anuales que en su caso deban de cubrir el pago anual de las pensiones. j) La determinación de la situación financiera del Instituto y recomendaciones para corregir los posibles desajustes que pudieran presentarse, las cantidades que integran este documento, se expresaran en porcentajes de los salarios sujetos a cotización. k) El análisis financiero actuarial de las reservas y sus conclusiones, agregando un estado comparativo con el ejercicio anterior. l) Los resultados y recomendaciones de la valuación actuarial y financiera correspondientes al ejercicio anual inmediato anterior. 				

Handwritten signatures and initials: G, R, and other marks.

CONSULTORES ACTUARIALES Y EN DESARROLLO ESTRATEGICO DEL CAPITAL HUMANO
www.farellgrupodeconsultoria.com

0000 09

FARELL

GRUPO DE CONSULTORIA S.C

Human Resources | Latin America Network

NO.	CLAVE	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
		<ul style="list-style-type: none"> • El análisis y comprobación de la reserva inicial para realizar la valuación de los regímenes de pensiones. • Las expectativas de cobertura de la reserva para pensiones, conforme a los regímenes financieros de primas escalonadas y graduadas. • Conclusiones sobre Marco de Referencia y los Objetivos, la evolución demográfica y financiera observada, así como la evolución en el corto, mediano y largo plazo y la evolución esperada del costo fiscal. • Recomendaciones. <ul style="list-style-type: none"> • Anexos <ul style="list-style-type: none"> • Descripción de la información utilizada. • Esquema de prestaciones. • Hipótesis adoptadas. • Estadísticas de servidores públicos activos y pensionados. • Indicadores del sistema de capitalización individual. • Entrega de la Valuación Actuarial y Financiera. <p>Cabe señalar que entregaremos la información relacionada a la metodología utilizada para la elaboración de la valuación y la propuesta de hipótesis.</p> <p>Así mismo, la Valuación se apegará a los contenidos establecidos en el artículo 30 y 31 del Reglamento Financiero del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.</p> <p>LA INFORMACION ANTERIOR SE ENTREGARÁ EN APEGO AL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES ANEXO.</p>				
TOTAL CON I.V.A. INCLUIDO						\$523,740.00

IMPORTE TOTAL CON LETRA: \$523,740.00 (Quinientos Veintitrés Mil Setecientos Cuarenta Pesos 00/100 M.N.) IVA incluido

0000 10

CONSULTORES ACTUARIALES Y EN DESARROLLO ESTRATEGICO DEL CAPITAL HUMANO
www.farellgrupodeconsultoria.com



ANEXO UNO-A

1. Demostrar que cuenta con personal especializado en el ramo para la realización de los servicios, mediante la presentación de la plantilla del personal que asignará para su ejecución, así como curriculum vitae de cada uno de los integrantes del personal especializado que soporte la capacidad técnica para resolver todo lo referente a los servicios objeto de este proceso de Adquisición y el curriculum de la empresa en extenso.
2. Carta bajo protesta de decir verdad, que el servicio adjudicado, satisfacen ampliamente con las especificaciones señaladas en el ANEXO UNO (propuesta económica).
3. Documento de confidencialidad en apego a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, particularmente al Título Cuarto "de la Relación del Responsable y el Encargado".
4. Documento probatorio de que la Consultoría y/o sus socios cuentan con experiencia en el ramo actuarial, así como la constancia de pertenecer a alguna Comisión Nacional o Internacional.
5. Escrito en el que se compromete y obliga a tener una comunicación permanente con la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, para que los servicios se presten en las condiciones establecidas en el contrato.



ANEXO UNO-B

(Consta de CINCO fojas escritas por un solo lado)

S
I
N

T
E
X
T
O

Handwritten signatures and initials, including a large 'R' at the top right and a signature at the bottom right.

ANEXO UNO-B

CRONOGRAMA GENERAL DE ACTIVIDADES PARA EL DESARROLLO DE LA VALUACIÓN ACTUARIAL Y FINANCIERA 2017

ACTIVIDAD	DICIEMBRE 2017				ENERO 2018				FEBRERO 2018				MARZO 2018				ABRIL 2018				MAYO 2018							
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26		
I. Metodología a desarrollar y propuesta de hipótesis para la elaboración de la Valuación Actuarial y Financiera																												
Elaboración de la estructura de la Valuación Actuarial de acuerdo a los contenidos de la misma.																												
Identificación de los antecedentes y contexto en los cuales se desarrolla la Valuación.																												
Descripción de la metodología de cálculo e hipótesis a emplearse para cada uno de los apartados de la Valuación.																												
Entrega del la estructura de la Valuación Actuarial así como la metodología de cálculo.																												
II. Integración y entrega de información por parte del ISSEMYM																												
Solicitud de la información a las áreas correspondientes.																												
Recabación de la información por parte de las áreas competentes.																												
Entrega a la UIPE y análisis de la información recibida.																												
Entrega de la información validada a la Consultoría.																												
III. Antecedentes y objetivos																												
Diseño y construcción de las hipótesis actuariales, en forma conjunta, con personal del Instituto.																												
Establecimiento de los antecedentes y contexto en los que se encuentra el Instituto.																												
Entrega del documento que contenga el diseño y construcción de las hipótesis actuariales.																												
IV. Evolución observada y situación actual																												
Cálculo de las primas de financiamiento de cada una de las prestaciones, servicios y gastos correspondientes a la operación integral del Instituto.																												
La valuación actuarial de las reservas financieras para el sistema solidario de reparto, seguro por fallecimiento y demás seguros que se incorporen a la protección legal.																												

[Handwritten signature]



ANEXO DOS

FORMATO DOCUMENTO DE INCLUSIÓN

DOCUMENTO DE INCLUSIÓN

DATOS GENERALES

BENEFICIARIO: GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y/O INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

DOMICILIO DEL BENEFICIARIO: AVENIDA MIGUEL HIDALGO PONIENTE NÚMERO 600, COLONIA LA MERCED, TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, C. P. 50080.

FIADO

DOMICILIO DEL FIADO: FECHA:

FIANZA GLOBAL NO. NO. DE INCLUSIÓN: NO. DE CONTRATO:

RELATIVO A:

Por el presente documento de inclusión garantiza los siguientes conceptos por nuestro fiado, hasta por un monto individual expresado en cada una de las coberturas que a continuación se detalla, y en proporción al incumplimiento acreditable:

Table with 3 columns: CONCEPTO, MONTO AFIANZADO \$ (CON LETRA M. N.), VIGENCIA. Rows include: 1.Sostenimiento de oferta, 2. Anticipo e intereses o carga financiera, 3. Cumplimiento, 4. Buena calidad, 5. Pena convencional, 6. Ecología para empresas, 7. Fiscales, 8. Penal.

El solicitante (fiado) y sus obligados declaran que conocen los términos y condiciones de la fianza global que se entrega al beneficiario para el cumplimiento de las obligaciones contractuales entre ellos.

El presente documento forma parte integrante de la fianza global y se registrará por las normas reguladoras de la misma, respondiendo hasta por el monto individual durante la vigencia de este documento de inclusión.

El monto total de este Documento de inclusión se disminuirá en la proporción a los pagos efectuados por el Fiado, Obligado Solidario, terceros a la misma Afianzadora y por el cumplimiento parcial del Fiado.

Este documento de inclusión solo podrá ser cancelado con la conformidad expresa y por escrito del Beneficiario o de la comprobación de que ha sido cumplida la obligación garantizada.

_____ a _____ de _____ de 2017.

INSTITUCIÓN AFIANZADORA

NOMBRE Y FIRMA



ANEXO DOS-BIS

AFIANZADORAS AUTORIZADAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE FIANZAS

AFIANZADORA	No. DE PÓLIZA
AFIANZADORA ASERTA, S.A DE C.V.	010-03 (PROV EEDORES, PRESTADORES DE BIENES Y SERVICIOS) 010-04 (CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA) 010-06 (FISCALES) 010-07 (ECOLOGICAS) 010-02 (JUDICIALES)
AFIANZADORA INSURGENTES, S.A. DE C. V.	2441-7004-500000 (CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA) 2441-7004-600000 (PROV EEDORES, PRESTADORES DE BIENES Y SERVICIOS) 2441-7004-700000 (FISCALES) 2441-7004-800000 (ECOLOGICAS) 2441-7004-900000 (JUDICIALES)
AFIANZADORA SOFIMEX, S.A. GRUPO FINANCIERO SOFIMEX	425473 (PROV EEDORES, PRESTADORES DE BIENES Y SERVICIOS) 425474 (CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA) 425475 (FISCALES) 425476 (ECOLOGICAS) 425477 (PENALES)
CHUBB DE MÉXICO, COMPAÑÍA AFIANZADORA, S.A. DE C.V.	EMI-10128 (CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA) EMI-10129 (PROV EEDORES, PRESTADORES DE BIENES Y SERVICIOS) EMI-10130 (FISCALES) EMI-10131- (ECOLOGICAS) EMI-10132-(PENALES)
FIANZAS ASECAM, S. A	400000 (CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA) 405000 (PROV EEDORES, PRESTADORES DE BIENES Y SERVICIOS) 410000 (FISCALES) 415000 (ECOLOGICAS) 415000 (PENALES)
FIANZAS ATLAS, S.A.	III-278240-RC (CONTRATISTAS) III-278241-RC (PROV EEDORES, PRESTADORES DE BIENES Y SERVICIOS) III-278242-RC (FISCALES) III-278243-RC (ECOLOGICAS)
LIBERTY FIANZAS, S.A. DE C.V.	7401 (CONTRATISTAS, PROVEEDORES Y PRESTADORES DE SERVICIOS, FISCALES, ECOLOGICAS) 741111(AVERIGUACION PREVIAS Y PENALES)
FIANZAS DORAMA, S.A.	99100PGEM (CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA) 99200PGEM (PROV EEDORES, PRESTADORES DE BIENES Y SERVICIOS) 99300PGEM (FISCALES) 99400PGEM (ECOLOGICAS) 99500PGEM (PENALES)
FIANZAS GUARDIANA INBURSA, S.A. GRUPO FINANCIERO INBURSA	100IEM (CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA) 200IEM (PROV EEDORES, PRESTADORES DE BIENES Y SERVICIOS) 300IEM (FISCALES) 400IEM (ECOLOGICAS) 500IEM (PENALES)
FIANZAS MONTERREY, S.A.	28000001998
HSBC FIANZAS, S.A., GRUPO FINANCIERO HSBC	510,000
MAPFRE FIANZAS, S.A.	CGEMG0001058 (CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA) CGEMG0001060 (PRESTADOR DEL SERVICIO, PRESTADORES DE BIENES Y SERVICIOS) CGEMG0001062 (FISCALES) CGEMG0001064 (ECOLOGICAS) CGEMG0001203 (PENALES)
AFIANZADORA FIDUCIA, S. A. DE C. V.	1D3-01 (CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA) 1D3-02 (PROVEEDORES, PRESTADORES DE BIENES Y SERVICIOS) 1D3-03 (FISCALES) 1D3-04 ECOLOGICAS
CESCE FIANZAS MÉXICO, S.A. DE C.V.	GEMC 110033 CONTRATISTAS GEMP 110029 PROVEEDORES Y PRESTADORES DE SERVICIO GEMF 110030 FISCAL GEMJ 110031 AVERIGUACIONES PREVIAS Y PROCESOS PENALES GEMA 110032 ECOLOGICAS.